

TERMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de Persona Natural o Jurídica para el **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRAS PARA LA SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE CAMARA DE CONTROL; EN EL(LA) SISTEMA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA**

2. FINALIDAD PÚBLICA.

El presente servicio tiene por finalidad la contratación del servicio de SUPERVISIÓN para el servicio de ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE CAMARA DE CONTROL; EN EL(LA) SISTEMA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

Supervisar el Expediente Técnico CONSTRUCCION DE CAMARA DE CONTROL; EN EL(LA) SISTEMA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA

4. ACTIVIDAD DEL POI

Actividad operativa Institucional AOI50012900074 gestión de estudios.

5. TERMINOS DE REFERENCIA

En adelante se empleará la siguiente terminología:

-LA SUPERVISIÓN O SUPERVISOR: Sera denominado así al consultor ganador del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRAS PARA LA **SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO** DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE CAMARA DE CONTROL; EN EL(LA) SISTEMA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA

-EL CONSULTOR: Será denominado así al consultor ganador de la Buena Pro responsable de ejecutar el contrato de SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRAS PARA LA **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO** DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE CAMARA DE CONTROL; EN EL(LA) SISTEMA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA

El presente servicio de consultoría comprende la supervisión del cumplimiento contractual y de las actividades a desarrollar por el CONSULTOR como parte de su contrato y adicionalmente la revisión o elaboración de observaciones y hasta lograr la aprobación técnica de los contenidos de los entregables y el informe final presentado por el CONSULTOR como parte del expediente técnico contratado.

EL SUPERVISOR realizara un trabajo de acompañamiento continuo y concurrente a las actividades diarias del CONSULTOR que elabora el expediente técnico, que consiste en supervisar, verificar, instruir, emitir opinión técnica , evitar que en el expediente técnico se comentan deficiencias, tomar acciones correctivas inmediatas para que sean subsanadas, solicitar reuniones y anticiparse a los hechos que perjudiquen el correcto cumplimiento del expediente técnico, como por ejemplo, evitar ampliaciones de plazo prestaciones adicionales,

etc; a fin de que los entregables del CONSULTOR cumplan con los requerimientos técnicos exigidos en los términos de referencia.

En tal sentido, LA SUPERVISIÓN tiene la responsabilidad respecto de la calidad de los entregables del CONSULTOR que elabora el expediente técnico, es una responsabilidad compartida entre el SUPERVISOR y EL CONSULTOR.

El SUPERVISOR será directamente responsable de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad de los estudios que realice el CONSULTOR que elabora el expediente técnico, del cumplimiento de la programación realizada y del logro oportuno de las metas previstas.

El SUPERVISOR, realizara una coordinación general permanente con los especialistas y equipo técnico del CONSULTOR (del desarrollo del expediente técnico), acompañando las actividades del estudio de suelos y diseños de los sistemas de agua potable y alcantarillado, diseño estructural, entre otros.

Para fines del servicio, LA SUPERVISIÓN dispondrá de una organización de profesionales, ofertado en su propuesta.

EL SUPERVISOR para el desarrollo de las actividades deberá de emplear el Reglamento Nacional de Edificaciones, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, apoyado en su experiencia, también podrá emplear otras normativas extranjeras de manera supletoria al RNE.

PRODUCTOS O ENTREGABLES

- Plan de trabajo: EL SUPERVISOR deberá alcanzar un plan de trabajo el cual se entregara máximo a los siete (07) días calendarios de iniciado el servicio.
- Informes de la SUPERVISIÓN, emitiendo el análisis y resultado sobre la revisión y observaciones del contenido de los informes parciales que presente el CONSULTOR.

Estos informes deberán ser elaborados, únicamente en el supuesto que EL SUPERVISOR identifique deficiencias o incompatibilidades en el expediente técnico presentado por el CONSULTOR.

El número de informes generados en este acápite no es limitativo y deberá generarse en la cantidad y numero de veces que resulte necesario hasta lograr que el CONSULTOR complete la subsanación de la totalidad de observaciones.

- 03 unidades de Informes de la SUPERVISIÓN, emitiendo análisis y resultados sobre la revisión y aprobación correspondiente al contenido de cada uno de los informes parciales o entregables que presente el CONSULTOR.
- 01 unidad de informe de la SUPERVISIÓN, emitiendo análisis y resultado sobre la revisión y aprobación correspondiente al contenido de la totalidad del estudio definitivo del expediente técnico (Entrega final del CONSULTOR).

✓ SUPERVISIÓN DEL TRABAJO.

La supervisión de las actividades a desarrollar por el SUPERVISOR estará a cargo del jefe del Proyecto del Departamento de Estudios o la persona que designe.



✓ REQUERIMIENTOS DEL CONSULTOR Y DE SU PERSONAL

1.1. REQUERIMIENTOS DEL PERFIL DEL POSTOR

El postor deberá ser una persona natural o jurídica que debe estar inscrito y habilitado en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) de CONSULTORES DE OBRA, categoría A o superior.

Acreditación:

- Copia simple del RNP del CONSULTOR.

1.2. REQUERIMIENTOS DEL PERFIL DEL PERSONAL TÉCNICO

Según la homologación el presente proyecto corresponde Componentes de la Obra Tipo B: Según Resolución N° 228-2019-VIVIENDA

1. Un (01) Jefe de Proyecto

Actividades

- ✓ Liderar al equipo del proyecto.
- ✓ Planifica la ejecución de los estudios.
- ✓ Coordina con el equipo, SEDAPAR y otras entidades.
- ✓ Realiza el seguimiento y control de los alcances del estudio.
- ✓ Revisión de los entregables y control de calidad.
- ✓ Garantiza que las comunicaciones entre la Entidad y los integrantes del equipo del proyecto y otras entidades públicas y privadas sean efectivas.
- ✓ Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos.

Perfil

- ✓ Formación Académica: Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario.
- ✓ Experiencia: Debe contar con una experiencia mínima de 24 meses (computada desde la fecha de la colegiatura) como Director, Jefe, Gerente, Supervisor, coordinador o la combinación de estos, de: Proyecto o Ingeniería; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de Expedientes Técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería a detalle, en obras de Saneamiento.

2. Un (01) Especialista en sistemas de sistemas de agua potable

Actividades

- ✓ Pedido de información, planos, reportes, etc.
- ✓ Procesamiento de la información y elaboración de planos de los componentes de los colectores.
- ✓ Inspecciones en campo de las estructuras y cámaras que conforman el proyecto.
- ✓ Procesamiento de la información y elaboración del Informe de Diagnostico de los colectores que conforman el proyecto.
- ✓ Diseño del Sistema Proyectado los colectores.
- ✓ Modelamiento Hidráulico de los componentes de las líneas de conducción, aducción o derivación que ingresan a las cámaras reguladoras de presión.
- ✓ Elaboración de Especificaciones Técnicas y Manual de Operación y Mantenimiento de los componentes de los colectores.

Perfil

- ✓ Formación Académica: Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitarios.
- ✓ Experiencia: Debe contar con una experiencia mínima de 12 meses (computada desde la fecha de la colegiatura) como Especialista, Ingeniero, jefe, responsable, revisor o la combinación de estos, de: Sistemas, Redes, Líneas: de Alcantarillado, Desagüe o Agua

potable y alcantarillado; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de Expedientes Técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería a detalle, en obras de Saneamiento.

3. Un (01) Especialista en sistemas de Estructuras

- ✓ **Cargo Desempeñado**
- ✓ Especialista, Ingeniero, jefe, responsable, revisor o la combinación de estos, de: Estructural o diseño Estructural; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de Expedientes Técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería a detalle.
- ✓ **Tipo de Experiencia:**
- ✓ Obras de Estructuras
- ✓ **Tiempo de Experiencia:**
- ✓ 12 meses en el cargo desempeñado. (Computada desde la fecha de la colegiatura)

Se considera para la experiencia del personal clave:

Definición obra de saneamiento: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación, creación, recuperación, instalación, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de; sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisore; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

Se excluye de la definición de obra de saneamiento: construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanque séptico, pozo percolador, plantas modulares o plantas de agua de filtración lenta, sistemas de recolección y disposición de agua de lluvia.

✓ **MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.**

La ENTIDAD podrá hacer las visitas tanto programadas como inopinadas al lugar donde se desarrolla la supervisión del Expediente Técnico, para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.

El área encargada de la coordinación por parte de la ENTIDAD será el departamento de Estudios que pertenece a la gerencia de ingeniería a través de un coordinador designado por este.

El responsable de las medidas de control de la SUPERVISIÓN será determinado por la ENTIDAD, los mismos que podrán ser profesionales de planta de la ENTIDAD o se realizara un servicio de consultoría para tal efecto.

6. PRESTACIONES ACCESORIAS PARA BIENES O SERVICIOS

No aplica

7. OTROS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA NECESITE PARA EJECUTAR LA CONTRATACIÓN

No aplica



8. MODALIDAD DE PAGO PARA BIENES Y SERVICIOS

Suma alzada

9. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de la presente supervisión será de 90 días calendarios.

El plazo contractual dará inicio el día siguiente al que SEDAPAR notifique el inicio del plazo al CONSULTOR que elabora el expediente técnico.

El servicio de consultoría material del presente proceso de SUPERVISIÓN se prestará en un plazo que transcurrirá directamente subordinado al plazo del CONSULTOR que elabora el expediente técnico. El plazo del CONSULTOR que elabora el Expediente Técnico es de 90 días calendario, según el siguiente cuadro:

ENTREGABLE	PLAZOS
Primer entregable	30 días
Segundo entregable	30 días
Tercer entregable	30 días

Adicionalmente la SUPERVISIÓN deberá respetar los siguientes plazos y términos, que son material del presente contrato:

- El plazo para la supervisión rige desde el mismo inicio del plazo contractual del CONSULTOR favorecido con la Buena Pro para la Elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra.
- De darse el caso en que el inicio del plazo contractual del presente servicio sea posterior al inicio del plazo del servicio DEL CONSULTOR de la elaboración del expediente técnico, se realizará el pago de forma proporcional a los días trabajados del mes correspondiente, aplicándose el deductivo que corresponda por los días no laborados ocasionados por el desfase de inicio.
- El plazo para la supervisión rige desde el día siguiente de la firma del contrato o la recepción de la orden de servicio.
- El Supervisor tiene 10 días calendarios para poder revisar o realizar observaciones o dar la aprobación a cada entregable del Consultor, las mismas que serán notificadas al consultor.
- El plazo de cada entregable inicia posterior a la conformidad del entregable antecesor.
- En caso el entregable no se presente en la fecha pactada, desde el día siguiente al incumplimiento se aplicará la penalidad por mora según al monto y plazo de cada entregable.
- El consultor tendrá 10 días calendarios como máximo para poder levantar las observaciones realizadas por la Supervisión, en caso no se cumpla con el plazo correrá una penalidad por mora según el monto y plazo de cada entregable.
- Una vez el consultor presente la subsanación de las observaciones, El Supervisor volverá a evaluar, en un plazo de 5 días calendario y de estar

conforme emitirá una notificación de aprobación, de lo contrario en caso persistan las observaciones, se aplicara la penalidad por mora según al monto y plazos de cada entregable, penalidad que será contabilizada a partir del día calendario siguiente de notificadas la persistencia de las observaciones y hasta que el consultor logre la subsanación de la totalidad de las mismas, lo cual culminara con la conformidad de la supervisión, los tiempos de revisión no serán computados como días de mora para el cálculo de la penalidad.

- En caso de que el consultor que elabora el expediente técnico incurra en suspensión de plazo, paralización de plazo, demora en la atención de observaciones, ampliación de plazo u otro hecho que afecte al plazo contractual, en cualquiera sea el escenario que se origine, será responsabilidad de la Supervisión suspender o ampliar sus plazos contractuales, a fin de que sean adecuados y paralelos a los del consultor que realiza la elaboración del expediente técnico.
- Los escenarios que se exponen en los literales anteriores no generan reconocimientos de gastos adicionales a favor de la SUPERVISIÓN.
- El plazo contractual y obligaciones de la Supervisión culmina al momento en que haga la entrega a la Entidad el informe de Aprobación del Expediente Técnico.
- En caso la supervisión no cumpla con los plazos, se aplicará penalidad por mora por cada día de retraso, según la cláusula contractual correspondiente.

Los plazos de gestión de los entregables de la ENTIDAD, revisión de la SUPERVISIÓN, levantamiento y validación de observaciones no se computarán dentro del plazo de ejecución del servicio.

El SUPERVISOR, se obliga en coordinación con el CONSULTOR a absolver las observaciones que formule la Entidad, con relación a los servicios de consultoría del SUPERVISOR y CONSULTOR.

El SUPERVISOR se obliga en emitir su pronunciamiento, y participar activa y diligentemente, sobre las consultas técnicas, ampliaciones de plazo, prestaciones adicionales y controversias, que pudiesen ocurrir durante el desarrollo del servicio de consultoría. Asimismo, de requerirlo, participara y sustentara sus argumentos, en los supuestos que se originen procesos de conciliación y arbitraje y hasta la liquidación del servicio de consultoría de obra.

EL SUPERVISOR, se obliga a absolver las consultas y/u observaciones que se formulen y/o remita por SEDAPAR u otra entidad, en la etapa del desarrollo del expediente técnico de saldo de obra y durante la convocatoria y ejecución de la obra.

10. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (SERVICIOS)

Toda documentación deberá presentarse mediante mesa de partes ubicada en la sede Central de la EPS SEDAPAR S.A.: Av. Virgen del Pilar 1701 - Arequipa - Arequipa - Arequipa - Perú, o mediante mesa de partes virtual.

El servicio de consultoría será ejecutado en el Arequipa, el CONSULTOR deberá indicar a la ENTIDAD un correo electrónico al cual se emitirá los documentos oficiales como parte de la comunicación entre el CONSULTOR y SEDAPAR.

11. SISTEMA DE ENTREGA PARA SERVICIOS

No aplica

12. FORMA DE PAGO PARA SERVICIOS

Los pagos AL SUPERVISOR se efectuarán según al siguiente cuadro:

PAGOS	PRESENTACION DE INFORME
30% (Del monto contractual)	Entrega del informe DEL SUPERVISOR con el análisis y resultados sobre la revisión y aprobación DEL PRIMER ENTREGABLE DEL CONSULTOR
30% (Del monto contractual)	Entrega del informe DEL SUPERVISOR con el análisis y resultados sobre la revisión y aprobación DEL SEGUNDO ENTREGABLE DEL CONSULTOR
40% (Del monto contractual)	Entrega del informe DEL SUPERVISOR con el análisis y resultados sobre la revisión y aprobación DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (ENTREGA FINAL DEL CONSULTOR) y hasta que se haya logrado la aprobación del Expediente Técnico.

El CONSULTOR en la ejecución de su servicio deberá cumplir con todas las normas nacionales, códigos y reglamentos pertinentes vigentes en el Perú de acuerdo con Ley. Se permitirá el empleo de Normas Internacionales, cuando estas garanticen una calidad superior a las nacionales o cuando las normas nacionales no tengan jurisdicción sobre temas especializados.

13. CONFORMIDAD

La conformidad del presente servicio será brindada por el DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS de la Gerencia de Ingeniería, previo informe del coordinador designado por la Entidad.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

14. VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

15. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA DE LAS RESPONSABILIDADES

En el caso del actual servicio el CONSULTOR encargado de la Supervisión del Estudio Definitivo y Expediente, tendrá la responsabilidad por la calidad ofrecida y por lo vicios ocultos los servicios ofertados de cinco (05) años.

De igual manera es responsabilidad del CONSULTOR, de existir, la absolución de consultas durante la ejecución de la obra, esto conforme al RLCE en los ítems relacionados la Absolución de Consultas en Obras.

DE LAS OBLIGACIONES

EL CONSULTOR por el presente servicio se obliga a cumplir con el objeto de los Términos de Referencia, con estricta sujeción y a su Propuesta Técnico - Económica que formarán parte integrante del Contrato de Servicio u orden, así como a los términos y condiciones de dicho Contrato.

EL CONSULTOR deberá cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con la normativa vigente. EL CONSULTOR es responsable de entregar oportunamente al Departamento de Estudios, toda la documentación e información generada en el desarrollo del servicio, para su adecuada custodia de parte de SEDAPAR.

EL CONSULTOR estará obligado a reconocer que, es de su única y exclusiva responsabilidad, cualquier daño que pudiera sufrir el personal asignado durante la prestación del servicio, liberando en este sentido a SEDAPAR de toda responsabilidad. En consecuencia, queda expresamente aclarado que, para todos los efectos contractuales, el personal de EL CONSULTOR no guarda relación laboral ni dependencia alguna con SEDAPAR.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.

El Postor que obtenga la Buena Pro deberá presentar los nombres de los profesionales y personal técnico que formarán parte del Estudio. El CONSULTOR deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficiente y satisfactoriamente las obligaciones descritas en los Términos de Referencia y sus Obligaciones en la ejecución del servicio.

La ENTIDAD podrá solicitar el cambio del personal del CONSULTOR, debidamente sustentado, cuando lo considere conveniente para beneficio del Proyecto. El personal de campo deberá cumplir obligatoriamente en todo momento con las Normas de Seguridad vigentes (con indumentaria de trabajo que lo identifique en cada etapa del Proyecto, cascos, botas, chaleco, etc.; según lo indicado en los apartados anteriores).

Antes de la Firma del Contrato o entrega de orden de servicio el CONSULTOR deberá acreditar tanto la Colegiatura como la Habilidad del personal profesional clave

16. PENALIDADES

16.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN

Artículo 120 del Reglamento

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:
Penalidad diaria = 0.10 x monto

F x plazo en días



Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$.

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

16.2 OTRAS PENALIDADES

OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	PROCEDIMIENTO
1	No cumple con la participación del personal profesional planteado en la propuesta técnica o debidamente sustituido, según cronograma y tiempo de participación.	$P=(0.07xUIT)$	Informe de encargado la entidad, La penalidad será aplicada por persona y por día.
2	No responder a los requerimientos de información, consultas, informes adicionales específicos, entre otros, realizados por parte de la Entidad al Consultor mediante carta y/o correos electrónicos, en los plazos establecidos en el requerimiento de información.	$P=(0.07xUIT)$	Carta y/o informe del encargado por parte de la entidad.
3	La supervisión comunica a SEDAPAR cualquier información inexacta respecto a la ejecución del servicio.	$P=(0.07xUIT)$	Informe de encargado la entidad, La penalidad será aplicada por ocurrencia.
4	La supervisión comunica la culminación del servicio de consultoría de elaboración del expediente técnico sin este estar concluido.	$P=(0.10xUIT)$	Informe de encargado la entidad, La penalidad será aplicada por ocurrencia.
5	No aplicar la tabla de penalidades establecida para el consultor encargado de la elaboración del expediente técnico, pese a tener conocimiento de las infracciones.	$P=(0.02xUIT)$	Informe de encargado la entidad, La penalidad será aplicada por ocurrencia.

6	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución si esta es menor a sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas RLCE.	$P=(0.03 \times \text{UIT})$	Informe de encargado la entidad, La penalidad será aplicada por ocurrencia.
7	En caso la Entidad Identifique observaciones no detectadas por el Supervisor en la revisión de cualquier entregable del Consultor, relacionada a la normativa técnica.	$P=(0.07 \times \text{UIT})$	Informe de encargado la entidad, La penalidad será aplicada por ocurrencia.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, SEDAPAR puede resolver el contrato por incumplimiento.

17. ADELANTOS

No se dará adelantos.

18. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA BIENES Y SERVICIOS

No aplica

19. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La solución de controversias será a través Centro de Conciliación designado por las partes.

21. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Se aplicará el Artículo 122 del Sub Capitulo III Incumplimiento del contrato del Capitulo V Disposiciones generales de ejecución contractual para bienes y servicios del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas

22. GESTIÓN DE RIESGOS

No genera riesgos



² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.